República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL – CHIRIGUANÁ – CESAR, MAYO (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Al despacho de la señora Juez paso el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** presentado por **PEDRO ALFONSO GOMEZ PEREZ,** por intermedio del **DR**. **VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** contra **MYRIAN BEATRIZ CAPATAZ ZAMBRANO,** informándole que la parte demandante solicitó que se requiriera al Pagador y/o Recursos Humanos de la Empresa SALUD HUMANA EPS, para que explique las razones del incumplimiento del oficio civil N° 1135 de fecha 21 de mayo del 2018, debido a que le dio cumplimiento a una orden de embargo posterior. Ordené.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR- MAYO (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 582.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: PEDRO ALFONSO GOMEZ PEREZ.
APO. DTE: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.
DDO: MYRIAN BEATRIZ CAPATAZ ZAMBRANO.
RAD: 20-178-40-89-001-2018-00069-00.

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la demandante PEDRO ALFONSO GOMEZ PEREZ, por intermedio del DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ, se ordenará requerir al Pagador y/o Recursos Humanos de la Empresa SALUD HUMANA EPS, para que explique las razones del incumplimiento del oficio civil N° 1135 de fecha 21 de mayo del 2018, atendiendo que están aplicando una medida de embargo posterior a la decretada por este despacho judicial en la fecha antes descrita.

Adviértasele a dicha entidad que debe aplicar las medidas de embargo conforme a su orden de llegada, debido a que con su obrar vulnera derechos procesales que pueden generan perjuicios a las partes, además que puede

verse en curso de conductas que le pueden generar sanciones por desacatar ordenes judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE ISMAEL VALENCIA MENDOZA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 31 **de Mayo de 2022**. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 71.**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR